

Ejecutivo 2020-00286-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a folio 23 del C-2, el apoderado de la parte demandada, solicita que se ordene la entrega del vehículo de placas HHO-491, a su poseedor, que se ordene el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del precitado vehículo; que se fije fecha y hora para que se lleve a cabo inspección judicial, con el fin de verificar si se encuentra el vehículo en la dirección que indicó la parte demandante. Bucaramanga, **27 MAY 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **27 MAY 2021**

Visto el informe secretarial, se tiene que el abogado Julián Alfredo Calderón Pereira, quien funge como apoderado de la demandada Maricela Muñoz Pardo, en escrito anterior solicitó, que se levante la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas HHO-491, lo anterior teniendo en cuenta que la inmovilización de dicho vehículo fue contraria a la Ley; pues el poseedor del bien no es la demandada Maricela Muñoz Pardo.

Frente a la solicitud de que se declare que la inmovilización del vehículo de placas HHO-491, fue contraria al procedimiento judicial, ello no es procedente pues tomando en cuenta el informe policial al momento de realizar la aprehensión del vehículo, quien atendió la diligencia fue la persona que figura como aquí demandada.

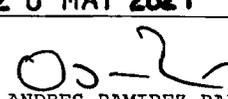
No se accede al levantamiento de la medida cautelar, toda vez que, no se tiene conocimiento, si el inspector de tránsito de Bucaramanga, realizó la diligencia de secuestro del bien y en qué términos; oportunidad procesal correspondiente para presentar las oposiciones pertinentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 596 del Código General del Proceso.

De otro lado, frente a la petición de que se fije fecha para realizar inspección judicial, al Juzgado no la encuentra de recibo, pues conforme con lo obrante al expediente, el vehículo se halla en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Vereda Laguneta Finca Castaña; donde se hizo el correspondiente inventario.

Finalmente, frente a lo solicitado en el numeral II, del escrito anterior, se le informa que el dictamen emitido por el Perito en Documentología y Grafología Forense del Grupo Regional de la Policía Científica y Criminalística N°. 5, fue puesto a disposición de las partes mediante proveído de fecha 4 de mayo de los corrientes.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 042 hoy,
28 MAY 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO